

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CIED F526

La Evaluación del aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

Informe psicopedagógico e informe de avance:

1. Las evaluaciones psicopedagógicas o psicológicas que se realizan de forma interna en el colegio, tienen como finalidad determinar el tipo de trabajo interno que se debe realizar con el estudiante para el logro de objetivos de aprendizajes.
2. El informe psicopedagógico, debe entregar información relevante para la toma de decisiones. Es por esto que debe contemplar los siguientes aspectos:
  - Identificación: nombre, edad, curso, fecha de evaluación u otro dato relevante.
  - Antecedentes relevantes: antecedentes que pueden ayudar a comprender las dificultades, ya sean familiares, escolares, médicos y socioafectivos.
  - Tratamientos y diagnósticos actuales.
  - Instrumentos de Evaluación: mencionar instrumentos aplicados, nivel de aplicación y autores.
  - Resultados por áreas: debe contener análisis cualitativo y cuantitativo de las diferentes áreas instrumentales y procesos cognitivos.
  - Conclusiones: sintetizar la información y explicitar los aspectos que interfieren en los aprendizajes de los estudiantes.
3. La evaluación psicológica se realizara cada 2 años para los alumnos (as) Con D.I. Leve y D.I. Moderados en caso de los D.I. Severos o Multideficit será cada 4 años y las realizara el psicólogo contratado por la DAEM.

### **Artículo 1.**

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación.

### **“DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SUS MOMENTOS”.**

#### **Artículo 2.**

Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los alumnos y alumnas.

#### **Artículo 3.**

Los alumnos deberán ser evaluados y calificados en todas las áreas de desarrollo, del Plan de Estudio y por períodos semestrales.

**Artículo 4.**

Las evaluaciones podrán ser individuales, grupales u otras, según sea procedente.

**Artículo 5.**

El Cied, reconoce tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa (o acumulativa).

**Artículo 6.**

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del año escolar, o de la unidad de aprendizaje de Adaptación y Diagnostico, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los alumnos y alumnas, necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizajes, propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los alumnos y alumnas, será realizado al inicio del año escolar, durante el mes de Marzo, debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará la información en un instrumento al gabinete técnico.

La evaluación sumativa o acumulativa, que se realiza al término de una, unidad de aprendizaje, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos al final de un periodo escolar.

**Artículo 8.**

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de los progresos de sus hijos de las siguientes maneras:

a) En reunión de apoderados, se hará entrega de un informe parcial.

b) Al finalizar cada semestre, se hará entrega, en la reunión de apoderados, del informe semestral. Los padres están obligados a asistir a estas reuniones y, en caso de no poder hacerlo, deberán presentar excusas con la debida antelación ante el Profesor de curso y solicitar entrevista personal con éste, para informarse acerca de los temas tratados en la reunión de padres y recibir personalmente el informe semestral.

El certificado anual de promoción será entregado a más tardar la última semana de Diciembre.

El Cied se rige en cuanto a normativa con respecto, en este caso, a la evaluación del aprendizaje, a decretos emanados por el ministerio de educación y son los siguientes:

- Decreto 87 para niños y jóvenes con D.I. Leves, Moderados, Severos.
- Decreto 815 para niños y jóvenes con diagnóstico de Graves trastornos de la conducta, trastornos generalizados del desarrollo.
- Decreto 300 para jóvenes mayores de 26 años que no han terminado su capacitación laboral.
- Decreto 170 para niños y jóvenes postulados a un incremento de subvención Educacional, con diagnóstico de D.I. severo, multideficit y autistas.

## Decreto 87

## DECRETO:

ARTICULO 1°. Apruébase a contar de la fecha de publicación del presente Decreto, los siguientes Planes y Programas de estudio que serán aplicados en escuelas especiales declaradas Cooperadores de la Función Educativa de Estado y que atiendan escolares con deficiencia mental:

A.- PLAN DE ESTUDIO:

NIVELES	PRE-BASICO		BASICO		LABORAL		
	1	2	1	2	1		
CICLO	1-2	3-4	5-6-7	8-9-10	1	2	3
EDAD CRONOLOGICA	2-4	5-7	8-11	12-15	16-24		
<b>PLAN COMUN</b>							
<u>Areas de Desarrollo</u>							
1.- <u>Fisico Motor</u>	8				8	6	
- Psicomotor							
- Ed. Física, Deportes y Recreación		6	6	4			
2.- <u>Artístico</u>							
- Ed. Musical							
- A. Plásticas							
- Expresión Corporal	2	4	2	2			
- Teatro y Mimo							
- Danza							
3.- <u>Cognitivo Funcional</u>	4	4	8	4			
- Comunicación							
- No verbal y verbal							
- Lec. Escrit. Instrument.							
- Cálculo							
- Noc. Del entorno							
- Social y cultural							
4.- <u>Social</u>	8	6	2	4			
- Actividades Vida Diaria							
- Formación Moral							
- Sexualidad							
5.- <u>Vocacional</u>		2	10	16	22	26	30
<b>TOTAL HORAS</b>	22	22	28	30	30	32	34
<b>PLAN COMPLEMENTARIO</b>	6	6	5	4	4	4	2

**ARTICULO 8°.** La evaluación educacional, el progreso escolar y egreso de los alumnos se regirá por las siguientes normas.

1. La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional diseñado para cada alumno.
2. El programa establecido para el educando a partir de una evaluación diagnóstica será evaluado formativamente. Al finalizar el primer semestre se emitirá un informe cualitativo de los progresos alcanzados y una certificación al término del año lectivo, indicando en cada caso los logros obtenidos
3. La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos en las asignaturas y actividades que establece el presente Decreto en su Art. 1, de acuerdo a la siguiente escala:

**Objetivo Logrado (L)**

**Objetivos en Desarrollo (OD)**

**Objetivo No Logrado (NL)**

4. Los alumnos cursarán en forma progresiva los distintos cursos, ciclos y niveles de acuerdo a edades cronológicas que determina el presente Decreto.

Las notaciones conceptuales obtenidas por el alumno en las asignaturas y actividades del plan común y complementarlo, no tendrán incidencia en la ubicación escolar secuenciada del alumno.

No obstante lo anterior, los educandos que cursen el nivel laboral serán promovidos y egresados considerando objetivo logrado (L) en el Area Vocacional.

5. A su egreso del nivel laboral, el alumno obtendrá una certificación otorgada por el propio establecimiento que acreditará la capacitación alcanzada en un oficio o tarea determinada.

## Decreto 815

### A. PLAN DE ESTUDIO

(1)	NIVELES DE TRABAJO			
	1	2	3	4
	Clases Semanales			
I. <u>PLAN COMUN:</u>  <u>Áreas de Desarrollo (2)</u>  1.- <u>Emocional Social:</u> - Interrelación. - Habitación - Auto independencia. - Adaptación a Diferentes Ambientes.  2. <u>Cognitiva Funcional:</u> - Sensopercepción. - Comunicación. - Técnicas Instrumentales.  3.- <u>Física:</u> - Psicomotricidad. - Recreación.  4.- <u>Artística:</u> - Expresión Musical. - Expresión Plástica. - Expresión Corporal.  5.- <u>Vocacional:</u>				
	10	12	5	4
			15	20
SUB-TOTAL	10	12	20	24
II. <u>PLAN DE ACCIONES</u> <u>TRANSDISCIPLINARIAS (3)</u>	5	5	5	5
TOTAL	15	17	25	29

**ARTICULO 5º.** La evaluación de los alumnos considerará las siguientes normas:

1. El ingreso al establecimiento y la ubicación de los alumnos en las diferentes etapas se hará basándose en un diagnóstico integral e individualizado del alumno; determinando su propia modalidad de funcionamiento en cada área de desarrollo.
2. La evaluación permitirá la selección de estrategias alternativas, dando flexibilidad al proceso y permitiendo descubrir las intervenciones más adecuadas para cada niño en su propio ambiente familiar y educacional.
3. La evaluación se realizará en forma permanente y será referida a criterios considerando los objetivos planteados para el alumno.
4. Se registrará en términos cualitativos.
5. Al finalizar cada período de tratamiento se emitirá un informe descriptivo de los progresos alcanzados por el alumno.

Decreto 300

## ARTICULO 2°

Apruébese el siguiente Plan de Estudio para los cursos talleres básicos de nivel o etapa de orientación o capacitación Laboral de la educación Básica o especial o Diferencial

	<b>N° de Clases semanales por semestre</b>
1. Plan Común: <ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicación</li><li>• Lectoescritura</li><li>• Calculo</li><li>• Formación Moral</li><li>• Sexualidad</li></ul>	5
2. Plan Específico: <ul style="list-style-type: none"><li>• Teoría: Practica Laboral</li></ul>	28
3. Plan Complementario: <ul style="list-style-type: none"><li>• Aspectos recreativos formativos</li></ul>	4
Total de clases	37

**ARTÍCULO 8º.** La evaluación de los alumnos se regirá por las siguientes normas:

1. La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional diseñado para cada alumno.
2. El programa establecido para el educando a partir de una evaluación diagnóstica, será evaluado formativamente.
3. La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en los siguientes conceptos:

- ❖ **Objetivo Logrado (L).**
- ❖ **Objetivo en Desarrollo (OD).**
- ❖ **Objetivo No Logrado (NL)**

Las anotaciones conceptuales obtenidas en el plan común y complementario no tienen incidencia en la aprobación del programa: para estos efectos sólo se considerará el rendimiento obtenido en el plan específico.

Al finalizar el programa cursado, el alumno obtendrá una certificación otorgada por el establecimiento que acreditará la capacitación alcanzada en un oficio o tarea determinada.

**ORIENTACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL DE LAS NEE PERMANENTES EN ESCUELA ESPECIAL**  
**Ley 20.201 - Decreto Nº 170.**

**PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**

La incorporación de un/a estudiante que presenta NEE a la modalidad de educación especial en una escuela especial, puede ser solicitada por:

- El padre, la madre, apoderado, tutor responsable, o por el propio estudiante, cuando corresponda.
- El establecimiento educacional.
- Organismos o Servicios del Estado con competencia para ello, (Tribunales de Menores, por ejemplo).

No obstante, independientemente de la vía a través de la cual se realice la solicitud, la toma de decisiones respecto del ingreso a la modalidad de educación especial de un/a estudiante, debe considerar siempre un proceso de evaluación diagnóstica realizado por un equipo de **profesionales idóneos**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº170.

**La evaluación diagnóstica**, en el ámbito de las NEE permanentes, cumple varios propósitos, entre ellos:

- Establecer la intensidad de los apoyos que la o el estudiante requerirá en el contexto escolar y familiar.
- Definir quienes cumplen con los requisitos que establece la normativa para ser beneficiarios de la subvención de educación especial en el marco de la subvención incrementada en el caso de Escuelas Especiales que organizan cursos de no más de ocho estudiantes.

**De acuerdo con el Decreto Nº 170, la evaluación diagnóstica:**

- a) Debe ser de carácter integral
- b) Interdisciplinaria
- c) Implicar un proceso continuo y cumplir con diferentes finalidades (evaluación diagnóstica integral de ingreso, evaluación de proceso, reevaluación pedagógica).

**a) La evaluación diagnóstica debe ser de carácter integral;** esto exige considerar información del ámbito educativo y de la salud:

En el ámbito Educativo, la evaluación debe recoger información del estudiante y de su contexto escolar, comunitario y familiar

· **En relación al alumno/a**

La evaluación al estudiante debe entregar información relevante respecto de:

❖ **Antecedentes de la trayectoria escolar del estudiante** (cuando corresponda): curso o nivel al que asiste, niveles de participación, barreras y dificultades que ha debido enfrentar

❖ **Descripción de las condiciones para el aprendizaje:** señalando las posibilidades con que cuenta el estudiante para funcionar en el contexto escolar en las diferentes áreas:

- Sensorial: para conocer cómo cada estudiante, en particular, recibe y procesa la información proveniente de los diferentes canales sensoriales.

Comunicación: para determinar etapa global de comunicación, funciones de la comunicación que utiliza para expresarse y determinar los canales sensoriales a los cuales es más receptivo.

- Cognitiva: para así determinar las formas y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- Motriz: para determinar los patrones motrices que utiliza el estudiante para conocer y explorar el medio.
- Personal y social: para conocer lo que le gusta, temores, personas o situaciones que prefiere, tipo de relaciones que establece y formas de relacionarse con los demás, habilidades sociales, autocuidado, desarrollo de su autonomía, afectividad, entre otros aspectos.

❖ **Aprendizajes logrados** (en el contexto familiar y/o escolar si corresponde): lo que sabe y es capaz de hacer el estudiante respecto de los aprendizajes esperados para su curso y edad, considerando el curriculum nacional y los programas educativos individuales.

❖ **Fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje** desde una perspectiva pedagógica y psicopedagógica.

Recuerde que toda la información recopilada debe ser **complementada y profundizada** en el contexto de la elaboración del Plan Educativo Individual, así también se podrán afinar las estrategias que se utilizarán en el contexto escolar y familiar para que logre los aprendizajes esperados y consiga una participación efectiva en la comunidad educativa.

#### **En relación al contexto escolar**

❖ **Establecimiento educacional:**

La evaluación explora en qué medida el Proyecto Educativo Institucional, y sus componentes curriculares, tienen en cuenta la diversidad de necesidades educativas especiales que presentan sus estudiantes; si los programas educativos existentes en el establecimiento están bien articulados y responden a las necesidades grupales e individuales; si las funciones y roles están claramente establecidos y si los recursos se han invertido de manera eficiente.

Otro aspecto importante de observar tiene que ver con el trabajo colaborativo entre los distintos actores, con las familias y con el entorno social. Esta evaluación, a su vez, debe dar cuenta en qué medida la infraestructura y recursos existentes están adaptados a la diversidad de las y los estudiantes.

Además, se debe tener presente que los profesionales tanto del área de la salud como de la educación que se desempeñan en dicho establecimiento, deben contar con grados de especialización que les permitan evaluar y dar respuestas ajustadas a las necesidades específicas particularmente en el ámbito de la comunicación (Comunicación Alternativa y Aumentativa, Braille, lengua de señas, lengua de señas táctil, entre otras y cuando corresponda).

En el caso de la evaluación diagnóstica de una discapacidad permanente en niños, niñas, jóvenes o adultos pertenecientes a comunidades que se comuniquen en otra lengua, como la comunidad sorda o los pueblos originarios, el profesional que realice dicho diagnóstico se deberá comunicar en la lengua de que se trate o en su defecto disponer de un intérprete. Igualmente, quien realice dicho diagnóstico deberá tener conocimiento de la cultura, idiosincrasia y cosmovisión de la comunidad a la que pertenece el niño, niña o joven que



evalúa.

❖ **Sala de clases.**

Contempla el análisis de los programas de estudio y de las prácticas pedagógicas; de los aspectos didácticos y metodológicos; de la organización de la clase; de las dinámicas de relación que se dan entre los alumnos/as; entre los profesores; entre profesores y profesionales no docentes, etc.; y de los estilos de enseñanza utilizados para dar respuesta a la diversidad y a las NEE de los estudiantes. Esta tarea requiere para su desarrollo un ambiente de cooperación profesional y confianza mutua.

· **En relación al contexto socio familiar**

Debe aportar información de las prácticas educativas familiares, de la cultura y de las condiciones de vida en el hogar del estudiante; de las expectativas que tienen de sus hijos, de las posibilidades de apoyarlos en el estudio, y de participar en las actividades escolares, entre otros aspectos.

· **En el ámbito de la Salud**, la evaluación debe dar cuenta de:

- ❖ Tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo.
- ❖ Funcionamiento del o la estudiante en lo relativo a sus funciones físicas; actividades que es capaz de desarrollar y posibilidades de participación efectiva en el medio escolar.
- ❖ Los factores contextuales, tanto ambientales como personales que interactúan con el o la estudiante.
- ❖ Periodicidad de la evaluación diagnóstica, es decir, el profesional del área de la salud (otorrino, oftalmólogo, neurólogo, fisiatra, etc., según corresponda) deberá indicar la fecha en que es necesario realizar otro chequeo o control de la discapacidad o trastorno.

Para facilitar la recogida de información del **ámbito de salud**, el Ministerio de Educación pondrá a disposición de los especialistas, el formulario correspondiente. **Éste será opcional a los que el médico o el centro de salud utilice.**

**b) La evaluación diagnóstica debe ser de carácter interdisciplinario;** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 170, en el proceso de evaluación diagnóstica integral del alumno o alumna, debe participar al menos un médico con la especialidad indicada para cada discapacidad o trastorno. En el caso de estudiantes que presenten más de una discapacidad (por ejemplo: sordera y autismo, sordoceguera, ceguera y trastorno motor, entre otras) deben ser evaluados por los médicos especialistas involucrados en su cuadro o condición según corresponda. Los sostenedores podrán asegurar a sus estudiantes un diagnóstico oportuno, estableciendo redes con los servicios de salud pública o privada.

**c) La evaluación de NEE es un proceso continuo y cumple con diferentes finalidades, a saber:**

**1.- Evaluación Diagnóstica Integral de Ingreso.**

**2.- Evaluación de Proceso**

**3.- Reevaluación pedagógica**

A continuación, en la Segunda Parte de este documento, se explican cada uno de los procesos que forman parte de la evaluación integral. Se describen además los **Formularios** que el MINEDUC pone a disposición de los establecimientos educacionales para el registro de la información recogida en cada una de las etapas de este proceso.

## **SEGUNDA PARTE**

### **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE NEE PERMANENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERCIBEN LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL INCREMENTADA.**

#### **1. Evaluación Diagnóstica Integral de Ingreso**

Esta evaluación cumple los siguientes propósitos:

- Emitir un diagnóstico, que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el/la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho/a estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- Establecer quiénes son los alumnos/as que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención de Educación Especial incrementada.

Para ingresar a una escuela especial, todos los/las estudiantes que presentan NEE permanentes deben contar con una evaluación diagnóstica integral, que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto N° 170.

La familia o tutor responsable es un actor relevante en este proceso, debe autorizar la evaluación, participar aportando valiosa información, ser informada posteriormente de sus resultados y ser considerada en las decisiones que se tomen a partir de ella.

Las fechas en que se efectuarán las evaluaciones de ingreso dependerán de cada establecimiento educacional. Sin embargo, su realización no debe exceder los 6 meses al momento de presentar los antecedentes de los/las estudiantes al Ministerio de Educación. En el caso del diagnóstico de salud puede utilizar el último diagnóstico emitido tanto por un Servicio de Salud Pública o privado que certifique la discapacidad del estudiante.

#### **2. Evaluación de proceso o formativa**

En el ámbito educativo, las evaluaciones de proceso o formativas deben tener en cuenta los progresos del estudiante y las metas establecidas en su **Plan Educativo Individual**. Ellas deben ser sistematizadas e informadas a la familia.

Este tipo de evaluación, cuya periodicidad debe ser determinada por los educadores y otros profesionales que proporcionan los apoyos, permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante la marcha del proceso educativo. Asimismo, aportará información relevante para el proceso de reevaluación.

#### **4. Reevaluación pedagógica**

La reevaluación, según señala el Decreto 170, es un proceso anual que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento para asegurar dicho progreso. La información obtenida es fundamental, ya que a partir de ella se debe implementar los planes de mejoramiento que permitan optimizar las respuestas educativas que se están brindando en el establecimiento.

La toma de decisiones respecto del egreso de un estudiante del establecimiento puede darse por diferentes razones. En algunos casos, el equipo educativo considerará que el/la estudiante, aún cuando debe continuar su trayectoria escolar en un establecimiento, debe egresar de una escuela especial puesto que las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto, hacen concluir que requiere de ayudas y recursos especiales brindados en una escuela común. Otro factor de egreso, es por motivo de traslado del estudiante a otro establecimiento, término de su enseñanza, retiro del establecimiento o porque la familia así lo decide.

En el caso de traslado, el egreso deberá ser documentado con un informe psicopedagógico que de cuenta del trabajo realizado con el o la estudiante y las orientaciones pertinentes. Además, esta situación debe ser oportunamente informada al Departamento Provincial de Educación respectivo. Una copia de este informe deberá ser entregada a la familia.

Asimismo, los antecedentes y documentos del o la estudiante en poder de la escuela serán devueltos a la familia o al estudiante adulto, según corresponda, debiendo el establecimiento escolar dejar una copia del informe que contiene la síntesis del diagnóstico y de los apoyos entregados durante el período escolar.

La reevaluación de NEE, debe aportar dos tipos de información:

#### **Respecto del estudiante**

- Informar acerca de los avances obtenidos en las diferentes áreas, en consideración a su punto de partida inicial y al Plan Educativo Individual.
- Evaluar la efectividad de las principales estrategias y apoyos utilizados durante el año escolar, tanto en el contexto educativo como familiar, así como las decisiones tomadas en el marco del Plan Educativo Individual del alumno o alumna.

#### **Respecto del establecimiento escolar**

- Es recomendable que los establecimientos una vez al año puedan evaluar la calidad de la respuesta educativa y los apoyos brindados a los estudiantes y sus familias. Esta información es de gran relevancia para que el diseño e implementación de los planes de mejoramiento futuros sean coherentes y pertinentes con las necesidades de los alumnos y sus familias.

### **FORMULARIOS DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL DE NEE PERMANENTES**

#### **Formulario Único**

El Formulario Único es un instrumento de uso obligatorio para las escuelas especiales que son beneficiarias de la subvención incrementada. Sin embargo, opcionalmente, puede ser también utilizado (y es recomendable) en los procesos de evaluación de las NEE permanentes, que se realizan en establecimientos con PIE (PIEs que se rigen por el Decreto N°1/98) y en escuelas especiales que no postulan al incremento.

El **Formulario Único** está constituido por distintos protocolos de registro de información y/o documentos. En consideración a que la evaluación integral de NEE, dependiendo de si se trata de la evaluación de ingreso o de una reevaluación, tienen distinta finalidad. A continuación se presentan los diferentes protocolos o documentos que en conjunto constituyen el Formulario Único para la Evaluación Integral de NEE. En el caso del Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad Múltiple y Disfasia Severa hay una variación debido a que los Apoyos Especializados (tanto en su proceso de determinación como de evaluación) y la Evaluación Específica o Especializada están contenidos en el Formulario Único Síntesis.

Formulario Único

NEE PERMANENTES ASOCIADAS A	Formulario Único Síntesis		Apoyos Especializados para las NEE		Valoración de la Salud o Informe Médico	Evaluación Específica o Especializada
	Evaluación de Ingreso	Reevaluación	Determinación de apoyos especializados	Evaluación de apoyos especializados		
Discapacidad Visual	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Discapacidad Auditiva	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Discapacidad Intelectual Severa	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trastorno del Espectro Autista	✓	✓	-	-	✓	-
Discapacidad Múltiple	✓	✓	-	-	✓	-
Disfasia Severa	✓	✓	-	-	✓	-

## 1. Formulario Único Síntesis

### a) Formulario Único Síntesis - Evaluación de Ingreso\*3 (diagnóstico)

La información del proceso de evaluación diagnóstica integral para ingresar a la modalidad de educación especial y recibir los apoyos que posibilita la subvención de educación especial incrementada, debe ser registrada en el Formulario Único identificado como "**Formulario Único Síntesis - Evaluación de Ingreso**". La utilización de este documento es requisito para impetrar la subvención de educación especial por un alumno o alumna y deberá estar siempre actualizado y disponible para los procesos de Asesoría Técnica e Inspección.

#### **Orientaciones para el uso del Formulario Único Síntesis – Evaluación de Ingreso.**

El Formulario Único, debe contener el diagnóstico y la síntesis de la información recopilada en el proceso de evaluación; debe dar cuenta de los antecedentes relevantes del o la estudiante respecto de la evaluación de salud, de su familia y entorno y de las necesidades de apoyos específicos que éste necesita en el contexto educativo y familiar. Además, debe especificar los procedimientos y pruebas empleadas en el proceso de evaluación y consignar la fecha en que corresponde llevar a cabo la reevaluación.

Es de responsabilidad del Sostenedor y del Director del establecimiento asegurar que la

síntesis de la información y documentación relativa al proceso de evaluación integral del alumno/a realizado por diferentes profesionales, quede registrada en el **Formulario Único**

**a) Síntesis Evaluación de Ingreso.**

Para ello, se deberá cautelar que exista en el establecimiento educacional, un profesional que coordine el proceso de evaluación al alumno/a, y que se haga cargo de:

- Elaborar la síntesis diagnóstica y registrarla en el **Formulario Único**.
- Revisar que estén todos los documentos que dan cuenta del diagnóstico del estudiante en los distintos ámbitos, y que los mismos contengan los datos de los profesionales que participaron en la evaluación (nombre, Rut, especialidad, firma).
- Reunir en el expediente del estudiante toda la documentación respecto del proceso de evaluación realizado, quedando como constancia para el seguimiento de los avances y progresos que va experimentando.
- Cautelar que previo a la realización de los procesos de evaluación integral de NEE se haya informado a la familia del estudiante y solicitado la autorización para la realización de los mismos.
- Asegurar que la familia reciba un informe que contenga los resultados de este proceso y las necesidades de apoyo que su hijo, hija o pupilo requiere.

3 Los formularios señalados con (\*), son de uso obligatorio

**b) Formulario Único - Síntesis Reevaluación\***

La síntesis de la información obtenida en el proceso anual de reevaluación debe ser registrada en el Formulario Único – Síntesis Reevaluación.

A través de este procedimiento los equipos evaluarán si el estudiante ha recibido los apoyos necesarios para avanzar en su trayectoria escolar.

En el caso de concluir que procede orientar la continuidad de estudios en un establecimiento que cuente con Programa de Integración Escolar, el nuevo establecimiento en el que se matricule debe contar con un Programa de Integración escolar aprobado por el Ministerio de Educación y considerar un nuevo proceso de Evaluación Diagnóstica de Ingreso, en el que se establezcan sus NEE y los apoyos que requerirá durante el nuevo año lectivo. Con este fin se deberá utilizar nuevamente el **Formulario Único Síntesis - Evaluación de Ingreso**.

En este caso, considerando que el estudiante presenta discapacidad, los exámenes médicos que acreditan su condición deberán ser incorporados o serán documentos válidos para la presentación al MINEDUC por lo que no será necesaria una nueva evaluación, a menos que el equipo estime lo contrario.

**3. Formulario Único - Valoración de la salud o informe médico.**

El Formulario que el Ministerio de Educación propone para consignar la información relativa a la valoración de la salud del estudiante está orientado a que el/la profesional médico registre el diagnóstico y los antecedentes que considere relevantes de la evaluación del estudiante en éste ámbito.

El formato propuesto es de uso opcional. No obstante ello, el documento que se utilice debe siempre contener el juicio del especialista respecto de la salud general del estudiante y de

la presencia de los criterios diagnósticos para cada una de las dificultades o trastornos asociados a sus NEE que aporte información relevante al proceso educativo.

**Otros requisitos que exige la normativa para los procesos de evaluación y que deberán acompañar a estos Formularios son:**

- ❖ El Certificado de Nacimiento del alumno o alumna.
- ❖ La **autorización de la familia** o del estudiante adulto para realizar la evaluación, denominada como consentimiento informado.
- ❖ La **anamnesis** o registro de la información o antecedentes personales y contextuales históricos del estudiante, relevantes para el diagnóstico de las NEE que presenta o para la provisión de apoyos.
- ❖ El **informe a la familia** con los resultados de la evaluación integral al estudiante y las necesidades de apoyos requeridas.

Para facilitar la realización de estos procesos, para estos requerimientos (con excepción, obviamente, del certificado de nacimiento), se han desarrollado también *formatos tipo*:

❖ **Formulario – Autorización de la Familia o Consentimiento Informado\***

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 170, la evaluación diagnóstica integral de Ingreso, debe ser autorizada por la familia o por el propio estudiante adulto cuando corresponda, para lo cual se ha dispuesto de un protocolo, de carácter obligatorio, que debe ser utilizado para registrar esta autorización o consentimiento, una vez que se le ha informado a la familia acerca del proceso de evaluación.

Esta autorización debe ser incorporada al expediente del estudiante y para ser válida debe contener los datos y firma de la persona responsable que autoriza y de quien recibe dicha autorización. En el Formulario Único de ingreso, debe quedar registrada la fecha de emisión de dicho consentimiento.

**La reevaluación no requiere un nuevo consentimiento de la familia.**

❖ **Entrevista a la Familia y recogida de datos de anamnesis**

El propósito de este formulario, es registrar información relevante de los diferentes ámbitos de la vida del estudiante que presenta NEE. Para ello, incorpora datos básicos de una anamnesis, que son importantes para la evaluación de las NEE específicas del alumno/a. Está diseñada para ser utilizada por diferentes profesionales de la educación y/o de la salud.

\* Formulario de uso obligatorio

Las escuelas pueden utilizar otros formularios que consideren más apropiados o que den respuestas a su realidad particular.

❖ **Informe para la Familia**

Se propone una Pauta en la que se pueda describir, en lenguaje sencillo, el diagnóstico del estudiante, poniendo énfasis en sus fortalezas y en sus necesidades de apoyo. Además, se dan a conocer los apoyos que brindará la escuela al estudiante; espacios de aprendizaje, profesionales y otras estrategias diseñadas para el alumno/a.

Así también, es importante compartir con la familia los apoyos que el estudiante requiere en el hogar, tomando en cuenta sus características y reales posibilidades. Por ello, la entrega de este documento con los resultados de la evaluación diagnóstica del alumno/a, debe hacerse a través de una entrevista, así también, la familia puede señalar al establecimiento sus necesidades de apoyo para cumplir con lo que se le solicita.

Los compromisos más importantes que se establezcan con la familia deben quedar

registrados en este documento.

### **Otro protocolo disponible para el proceso de evaluación**

Se hace presente que el carácter opcional del instrumento que se presentan a continuación, significa que se pueden utilizar otros formatos que le acomoden más a los profesionales o al establecimiento. Es necesario aclarar que *solo el protocolo es opcional*, la evaluación solicitada es obligatoria y debe estar registrada e incorporada en el expediente del alumno o alumna. Estos son:

#### **\_ Interconsulta o derivación a otro/a profesional**

Este Formulario también es opcional, su propósito es registrar la información relevante referida a las interconsultas o derivaciones que cumplen con la finalidad de confirmar, descartar o complementar el diagnóstico que se asocia a las NEE que presenta el o la estudiante.

### **Otros requisitos para asegurar un proceso de evaluación de calidad**

· El establecimiento deberá tomar las medidas necesarias para usar la información obtenida en el proceso de evaluación de manera adecuada, **resguardando la confidencialidad** de la misma. Además deberá asegurar que esté disponible en los procesos de asesoría técnica y de fiscalización por parte del MINEDUC.

- ❖ Toda la documentación reunida en el proceso de evaluación es de **propiedad de la familia del estudiante, o del propio estudiante adulto**, según sea el caso.
- ❖ Los resultados de la evaluación del o la estudiante **deberán ser informados por escrito y a través de una entrevista a la familia** u otra persona responsable del estudiante o al estudiante adulto. Dicho informe deberá describir de manera comprensible el diagnóstico, las NEE que se derivan del mismo y los compromisos asumidos tanto por el establecimiento como por parte de la familia.
- ❖ Toda la documentación del alumno/a (anamnesis, evaluaciones psicopedagógicas y pedagógicas, protocolos de aplicación de las pruebas, entre otros) recogida durante el proceso de evaluación, deberá ser incorporada en el **expediente del estudiante**.
- ❖ Anualmente, es recomendable, que el establecimiento educacional realice una Evaluación Anual en donde revisen los avances obtenidos, se determine la continuidad o ajustes de algunos procesos y estrategias y se analicen los apoyos brindados a los estudiantes y sus familias. Esta acción permitirá elaborar Planes de Mejoramiento pertinentes y adecuados a las necesidades de la comunidad escolar.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 170, el Ministerio de Educación, en formato adjunto pone a disposición de los establecimientos educacionales los diferentes Formularios –obligatorios y opcionales- para el registro de la información solicitada en los procesos de evaluación integral de NEE. Cuando el uso de estos formatos no es obligatorio, la escuela o liceo podrá utilizar otros diseños que le parezcan apropiados.

**Ministerio de Educación División de Educación General Educación Especial**